

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 95

Julio 06, 2023

Segundo Período de  
Receso del Segundo Año  
de Ejercicio Constitucional



**2023**

Año del Septuagésimo Aniversario  
del Reconocimiento del Derecho al  
Voto de las Mujeres en México.

|  |  |
|--|--|
| <p><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p><b>Presidente</b><br/>Dip. Elías Rescala Jiménez</p> <p><b>Vicepresidentes</b><br/>Dip. Maurilio Hernández González<br/>Dip. Enrique Vargas del Villar</p> <p><b>Secretario</b><br/>Dip. Sergio García Sosa</p> <p><b>Vocales</b><br/>Dip. Omar Ortega Álvarez<br/>Dip. María Luisa Mendoza Mondragón<br/>Dip. Martín Zepeda Hernández</p> | <p><b>DIPUTACIÓN PERMANENTE</b></p> <p><b>Presidenta</b><br/>Dip. María Luisa Mendoza Mondragón</p> <p><b>Vicepresidenta</b><br/>Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza</p> <p><b>Secretario</b><br/>Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas</p> <p><b>Miembros</b><br/>Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso<br/>Dip. Gretel González Aguirre<br/>Dip. Miriam Escalona Piña<br/>Dip. Karina Labastida Sotelo<br/>Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer<br/>Dip. María Elida Castelán Mondragón</p> <p><b>Suplentes</b><br/>Dip. Abraham Saroné Campos<br/>Dip. Silvia Barberena Maldonado<br/>Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas<br/>Dip. Juana Bonilla Jaime<br/>Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco</p> |
|--|--|

|  |  |
|--|--|
| <p><b>INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza</li> <li>• Aguilar Sánchez Ma Josefina</li> <li>• Aguirre Cruz Emiliano</li> <li>• Aldana Duarte Elba</li> <li>• Álvarez Jasso Braulio Antonio</li> <li>• Álvarez Nemer Mónica Angélica</li> <li>• Barberena Maldonado Silvia</li> <li>• Bonilla Jaime Juana</li> <li>• Burgos Hernández Anais Miriam</li> <li>• Cárdenas Rojas Myriam</li> <li>• Castelán Mondragón María Elida</li> <li>• Cervantes Sánchez Jaime</li> <li>• Cisneros Coss Azucena</li> <li>• Correa Hernández Max Agustín</li> <li>• Cortés Lugo Román Francisco</li> <li>• Cruz Cruz Marco Antonio</li> <li>• Dávila Vargas María de los Ángeles</li> <li>• De la Cruz Pérez Faustino</li> <li>• De la Rosa Mendoza María del Carmen</li> <li>• Delgado Flores Lourdes Jezabel</li> <li>• Elizalde Vázquez María del Rosario</li> <li>• Escalona Piña Miriam</li> <li>• Esquer Cruz Iván de Jesús</li> <li>• Fierro Cima Luis Narcizo</li> <li>• Franco Arpero Ma. Trinidad</li> <li>• Fuentes Cruz Viridiana</li> <li>• Galicia Salceda Adrián Manuel</li> <li>• García Sánchez Dionicio Jorge</li> <li>• García Sosa Sergio</li> <li>• García Villegas Beatriz</li> <li>• González Aguirre Gretel</li> <li>• González Bautista Valentín</li> <li>• González Ledezma Aurora</li> <li>• González Mejía Fernando</li> <li>• Granillo Velazco Mónica Miriam</li> <li>• Guadarrama Santamaría Ana Karen</li> <li>• Gutiérrez Martínez Nazario</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hernández Bermúdez Luz Ma.</li> <li>• Hernández González Maurilio</li> <li>• Izquierdo Rojas Jesús Gerardo</li> <li>• Jacob Rocha Enrique Edgardo</li> <li>• Jiménez Hernández Paola</li> <li>• Juárez Jiménez Alonso Adrián</li> <li>• Labastida Sotelo Karina</li> <li>• Lamas Pombo Gerardo</li> <li>• Mendoza Mondragón María Luisa</li> <li>• Mercado Moreno Alicia</li> <li>• Mercado Torres Edith Marisol</li> <li>• Montoya Márquez Isaac Martín</li> <li>• Morales Robledo Claudia Desiree</li> <li>• Moreno Mercado Jesús Isidro</li> <li>• Moya Bastón Martha Amalia</li> <li>• Murillo Zavala Camilo</li> <li>• Ortega Álvarez Omar</li> <li>• Osornio Jiménez Evelyn</li> <li>• Parra Sánchez David</li> <li>• Quiroz Fuentes Alfredo</li> <li>• Rescala Jiménez Elías</li> <li>• Rojas Cano Francisco Brian</li> <li>• Rojas Hernández Yesica Yanet</li> <li>• Sánchez Coronel Cristina</li> <li>• Sánchez Holguín María Isabel</li> <li>• Santana Carbajal Mario</li> <li>• Santos Arreola Francisco Javier</li> <li>• Saroné Campos Abraham</li> <li>• Schemelensky Castro Ingrid Krasopani</li> <li>• Tinoco Ruíz José Edgar</li> <li>• Ulloa Pérez Gerardo</li> <li>• Urbina Salazar Lilia</li> <li>• Vargas Cervantes Rigoberto</li> <li>• Vargas Del Villar Enrique</li> <li>• Zepeda Hernández Martín</li> <li>• Zetina González Rosa María</li> </ul> |

## ÍNDICE

|  | PÁGINA |
|--|--------|
| ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.   | 5      |
| ORDEN DEL DÍA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS   | 8      |
| <b>ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,<br/>DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN</b>   |        |
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.   | 10     |
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE LLEVÓ A CABO LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE JUZGADOS MIXTOS EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.  | 14     |
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.  | 19     |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DECIMOQUINTO Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO DECIMOSEXTO RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES TODOS AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A EFECTO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN O ABANDONO ESCOLAR EN TODOS LOS NIVELES ESCOLARES DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. | 33     |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL MEZCAL MEXIQUENSE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.  | 48     |

|   |           |
|---|-----------|
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE FOMENTAR LA ELIMINACIÓN DE INCLUIR LA FOTOGRAFÍA EN SOLICITUDES DE EMPLEO O CURRÍCULUM VITAE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.  | <b>59</b> |
| PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DE FORMA COORDINADA INFORMEN LOS AVANCES DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA EVITAR LAS POSIBLES INUNDACIONES Y DESBORDAMIENTO DE PRESAS, CAUCES Y RÍOS, EN LA PRÓXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS ASÍ COMO LA ATENCIÓN PRIORITARIA A LAS ZONAS CON MAYOR SUSCEPTIBILIDAD DE SUFRIR ESTRAGOS IDENTIFICADOS EN EL ATLAS DE INUNDACIONES 2023, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.   | <b>66</b> |
| PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE SUS HOMÓLOGAS EN LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA, ATLAUTLA, AYAPANGO, COCOTITLÁN, CHALCO, ECATZINGO, JUCHITEPEC, OZUMBA, TEMAMATLA, TENANGO DEL AIRE, TEPETLIXPA, TLALMANALCO Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS DURANTE LA RECIENTE ACTIVIDAD VOLCÁNICA DEL POPOCATÉPETL, Y PARA QUE DEN A CONOCER LAS CONDICIONES ACTUALES DE LAS RUTAS DE EVACUACIÓN Y LOS ALBERGUES DE SEGURIDAD, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER UNA EVENTUALIDAD DE EMERGENCIA ANTE EL INCREMENTO DE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA Y RIESGO DE ERUPCIÓN DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL, PRESENTADO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL. | <b>73</b> |
| PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA DE MANERA RESPETOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL A RECONSIDERAR LA CANCELACIÓN DE LAS 35 NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD, YA QUE DICHA DISPOSICIÓN CARECE DE LOS ELEMENTOS TÉCNICO Y CIENTÍFICOS QUE SUSTENTAN DICHO ACTO, VIOLENTANDO EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE GARANTIZA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, AL DESESTIMAR AQUELLOS ELEMENTOS QUE SALVAGUARDAN LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.   | <b>79</b> |
| ACUERDO CONDUCENTE DE COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.  | <b>86</b> |
| SOLICITUD Y ACUERDO DE LICENCIA TEMPORAL CON EFECTOS A PARTIR DEL 29 DE JUNIO AL 09 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.  | <b>88</b> |
| COMUNICADO DE REINCORPORACIÓN DEL DIPUTADO GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA A SUS ACTIVIDADES A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2023.   | <b>90</b> |

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Presidenta Diputada María Luisa Mendoza Mondragón**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las doce horas con cuatro minutos del día treinta de junio de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada, por unanimidad de votos.

2.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de sus Productos Residuales del Municipio de Texcaltitlán, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada "Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito de Nezahualcóyotl, con residencia en el Municipio de La Paz", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el diputado Maurilio Hernández González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo decimoquinto y se adiciona el párrafo decimosexto recorriéndose las subsecuentes todos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a efecto de elevar a rango constitucional la implementación de políticas públicas para disminuir la deserción o abandono escolar en todos los niveles escolares del sistema educativo del Estado de México, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Mezcal Mexiquense, presentada por la diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, con el fin de fomentar la eliminación de incluir la fotografía en solicitudes de empleo o curriculum vitae, presentada por las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México, para que de forma coordinada informen los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos, en la próxima temporada de lluvias así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificados en el Atlas de inundaciones 2023, presentado por el diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, así como a los titulares de sus homólogas en los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, para que informen a esta soberanía las acciones implementadas durante la reciente actividad volcánica del Popocatepetl, y para que den a conocer las condiciones actuales de las rutas de evacuación y los albergues de seguridad, con el propósito de atender una eventualidad de emergencia ante el incremento de la actividad volcánica y riesgo de erupción del Volcán Popocatepetl, presentado por las diputadas y diputados Integrantes de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que exhorta de manera respetosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a reconsiderar la cancelación de las 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, ya que dicha disposición carece de los elementos técnico y científicos que sustentan dicho acto, violentando el precepto constitucional que garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, al desestimar aquellos elementos que salvaguardan la calidad y cantidad de los servicios de salud, presentado por la diputada Martha Amalia Moya Bastón y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

11.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado que modifica el turno y que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, realicen el estudio y dictaminen de las iniciativas siguientes:

-Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes del Estado de México, con la finalidad de reconocer lasituación

especial en que se encuentran las niñas y niños que viven con sus madres opadres en prisión y priorizar políticas incluyentes, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

-Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVI Bis al artículo 5; se adiciona la fracción II, recorriéndose la actual en el orden subsecuente del artículo 68; se reforma el primer párrafo del artículo 88; se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la actual en el orden subsecuente del artículo 90 y se adiciona el artículo 91 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, (Protección de la niñez que nace y vive sus primeros años en una prisión), presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia acuerda las modificaciones de turno de comisiones y las adecuaciones que en su oportunidad se consideren pertinentes.

12.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura la Solicitud de licencia temporal con efectos a partir del 29 de junio al 09 de julio del año en curso, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la solicitud de licencia, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que el diputado Guillermo Zamacona Urquiza se reincorporó a sus actividades a partir del 15 de junio de 2023.

La Presidencia se tiene por enterada.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- La Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha y cita a sesión para el día jueves seis de julio del año en curso a las doce horas.

**Secretario**

**Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas**

## ORDEN DEL DÍA

## SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXI" LEGISLATURA

## DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA

VIERNES/30 JUNIO-2023.

## ORDEN DEL DÍA

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de sus Productos Residuales del Municipio de Texcaltitlán, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada "Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito de Nezahualcóyotl, con residencia en el Municipio de La Paz", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, presentada por el Diputado Maurilio Hernández González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo decimoquinto y se adiciona el párrafo decimosexto recorriéndose las subsecuentes todos al artículo 5 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** a efecto de elevar a rango constitucional la implementación de políticas públicas para disminuir la deserción o abandono escolar en todos los niveles escolares del sistema educativo del Estado de México, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley del Mezcal Mexiquense**, presentada por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la **Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México**, con el fin de fomentar la eliminación de incluir la fotografía en solicitudes de empleo o curriculum vitae, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

8.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a los **125 municipios del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México**, para que de forma coordinada informen los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos, en la próxima temporada de lluvias así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificados en el Atlas de inundaciones 2023, presentado por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la persona titular de la **Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México**, así como a los titulares de sus homólogas en los municipios de **Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad**, para que informen a esta soberanía las acciones implementadas durante la reciente actividad volcánica del Popocatepetl, y para que



den a conocer las condiciones actuales de las rutas de evacuación y los albergues de seguridad, con el propósito de atender una eventualidad de emergencia ante el incremento de la actividad volcánica y riesgo de erupción del Volcán Popocatepetl, presentado por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

**10.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que exhorta de manera respetosa a la **Secretaría de Salud del Gobierno Federal** a reconsiderar la cancelación de las 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, ya que dicha disposición carece de los elementos técnico y científicos que sustentan dicho acto, violentando el precepto constitucional que garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, al desestimar aquellos elementos que salvaguardan la calidad y cantidad de los servicios de salud, presentado por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**11.-** Lectura y acuerdo conducente de **comunicado** sobre turno de Comisiones Legislativas.

**12.- Solicitud** de licencia temporal con efectos a partir del 29 de junio al 09 de julio del año en curso, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González. (De urgente y obvia resolución).

**13.- Reincorporación** del Diputado Guillermo Zamacona Urquiza a sus actividades a partir del 15 de junio de 2023.

**14.-** Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**



“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México,  
a de de 2023.

**DIPUTADA  
MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de sus Productos Resultantes del Municipio de Texcaltitlán, que tiene sustento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho humano al agua abarca el derecho de cualquier persona para disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, de conformidad con lo reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por lo tanto, constituye una obligación permanente del Estado, para garantizar el acceso de las y los mexicanos a dicho líquido vital.

El artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, tendrán a su cargo la obligación y función de proveer los servicios públicos, entre otros, de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En atención a lo previsto por la Carta Magna, el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que los Municipios deberán asegurar la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos a su cargo, destacando, entre ellos, el servicio público de agua potable, alcantarillado, saneamiento, y disposición de aguas residuales en el territorio Municipal.

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece la regulación en materia de prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, así como las atribuciones conferidas al Estado y los Ayuntamientos, estableciendo para estos últimos, la posibilidad de proveer dichos servicios en materia de agua, a través de Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, que ostenten la responsabilidad de organizar y ejecutar la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de mérito, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: 722 276 00 06.



Bajo este contexto, y en atención a la necesidad de generar el cumplimiento irrestricto del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales en el Municipio de Texcaltitlán, México, se considera de observancia prioritaria e indispensable, la creación de un Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal, para la prestación de los servicios públicos en referencia; lo que sin lugar a dudas consolidará el acceso y la protección del derecho humano al agua y permitirá desarrollar un servicio de calidad tendiente al aprovechamiento sustentable de este líquido vital.

En atención a lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Texcaltitlán, México, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de marzo de 2023, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de sus Productos Resultantes del Municipio de Texcaltitlán, así como, la integración del Consejo Directivo de dicho Organismo.

El Presidente Municipal Constitucional de Texcaltitlán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, solicitando, sea el conducto ante esta H. Legislatura para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de sus Productos Resultantes del Municipio de Texcaltitlán, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y el Acta de Cabildo de fecha 6 de marzo de 2023

**ARTÍCULO CUARTO.** El Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo, designará al Director General del Organismo, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las que determine el Ayuntamiento de Texcaltitlán, México.

2



OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: 722 276 00 06.



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

**CUARTO.** El Presidente del Consejo Directivo del Organismo convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

**QUINTO.** El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los            días del mes de            del año dos mil veintitrés.



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES DEL MUNICIPIO DE TEXCALTILÁN.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los            días del mes de            de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**



**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

  
**\*REA**



**OFICINA DEL GOBERNADOR**

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: 722 276 00 06.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México; a      de      de 2023.

**DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN  
PRESIDENTA DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada "Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en el Municipio de La Paz", de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una sociedad protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

El derecho a la seguridad y a la justicia se fundamenta, en su concepción más básica, en la protección de la persona en contra de actos lesivos de otros individuos.

La sociedad mexiquense demanda hoy, más que nunca, el ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia, una tutela judicial efectiva y el irrestricto respeto a la norma jurídica, funciones constitucionales que le competen al Poder Judicial del Estado de México, encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el estado de derecho y garantizar así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

En fecha 3 de junio de 2014, mediante oficio número 00004588, el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, la donación de un inmueble propiedad de esa municipalidad a favor del Poder Judicial

OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: 722 276 00 06.



de la entidad, con la finalidad de albergar a los Juzgados Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz y Civil de Cuantía Menor del mismo lugar.

En este contexto, el Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en Avenida de las Torres esquina Calle Ceiba, Manzana 02, Lote 1, Colonia Bosques de la Magdalena, La Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 2,003.29 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del vértice 1 (uno) hacia el vértice (dos), que colinda con Avenida de las Torres, da una medida de 79.59 metros; continuando con el vértice 2 (dos) hacia el vértice 3 (tres), que colinda con Calle Ceiba, nos da una medida de 38.57 metros; siguiendo con el apeo del vértice 3 (tres) hacia el vértice 4 (cuatro), colinda con Andador y mide 56.38 metros; ahora bien, del vértice 4 (cuatro) hacia el vértice 5 (cinco), colinda con una Capilla y da una medida de 20.43 metros; continuando con el apeo del vértice 5 (cinco) hacia el vértice 6 (seis), que colinda con la misma Capilla, nos da una medida de 19.67 metros y finalmente, del vértice 6 (seis), hacia el vértice 1 (uno), que colinda con calle Magnolia nos da una medida de 4.31 metros.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 4,414, Libro 74 Especial, de fecha 14 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, Estado de México, así como con la diligencia de apeo y deslinde de 6 de marzo de 2020, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00115994.

El H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, en sesiones de cabildo de 4 de junio de 2014 y 22 de febrero de 2019, aprobó y ratificó la donación en favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, del inmueble ubicado en Bosques de la Magdalena, en La Paz Estado de México.

Por oficio número 3010500000/3693/2021 de 2 de diciembre de 2021, el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Apoderado Legal del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, formalizar la donación en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, con el firme compromiso de contribuir con acciones enfocadas a brindar certeza jurídica en relación al inmueble donado por ese H. Ayuntamiento, en favor del Poder Judicial del Estado de México, resaltando la importancia de poder colaborar con un espacio destinado a la procuración de justicia, en sesión de cabildo de fecha 17 de agosto de 2022, aprobó la desafectación del predio ubicado en Avenida de las Torres esquina Calle Ceiba, Manzana 02, Lote 1, Colonia Bosques de la Magdalena, La



OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: 722 276 00 06.



Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 2,003.29 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias ya han sido referidas; asimismo, aprobó solicitar a la H. Legislatura del Estado la autorización para desincorporar y donar el inmueble en favor del Poder Judicial del Estado de México y autorizó a su Presidenta Municipal para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficios 401.3S.1-2022/0082 y 401.3S.1-2022/0083, ambos de fecha 14 de enero de 2022, señala que en el predio no se encuentra ningún inmueble de valor histórico o arqueológico y no es colindante con algún monumento histórico y se encuentra fuera de la zona de protección patrimonial.

El H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada "Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en el Municipio de La Paz".



OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: 722 276 00 06.





**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de La Paz, Estado de México, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres esquina Calle Ceiba, Manzana 02, Lote 1, Colonia Bosques de la Magdalena, La Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble antes referido tiene una superficie de 2,003.29 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del vértice 1 (uno) hacia el vértice (dos), que colinda con Avenida de las Torres, da una medida de 79.59 metros; continuando con el vértice 2 (dos) hacia el vértice 3 (tres), que colinda con Calle Ceiba, nos da una medida de 38.57 metros; siguiendo con el apeo del vértice 3 (tres) hacia el vértice 4 (cuatro), colinda con Andador y mide 56.38 metros; ahora bien, del vértice 4 (cuatro) hacia el vértice 5 (cinco), colinda con una Capilla y da una medida de 20.43 metros; continuando con el apeo del vértice 5 (cinco) hacia el vértice 6 (seis), que colinda con la misma Capilla, nos da una medida de 19.67 metros y finalmente, del vértice 6 (seis), hacia el vértice 1 (uno), que colinda con calle Magnolia nos da una medida de 4.31 metros.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada "Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en el Municipio de La Paz".

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de La Paz, Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: 722 276 00 06.



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE LLEVÓ A CABO LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE JUZGADOS MIXTOS EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ"

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los        días del mes de        de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

\*REA



OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: 722 276 00 06.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

de junio del 2023.

**DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**DIPUACIÓN PERMANENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe **Diputado Maurilio Hernández González**, integrante del Grupo Parlamentario morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura Iniciativa de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que recientemente ha cumplido 36 años de vida institucional ha tenido diversos cambios en su denominación y en sus atribuciones. A partir de 2017 se constituyó con la designación con la que actualmente se le conoce y con la que se le otorgaron, entre otras, la atribución de substanciar y resolver procedimientos por faltas administrativas graves y de aquellas que sean cometidas por particulares dentro del marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En aquel momento, esta Legislatura consideró conveniente y oportuno expedir una Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa que entró en vigor el 31 de mayo 2017 de manera coordinada con diversos ordenamientos jurídicos que fueron expedidos para dar sustento a la reforma en el ámbito Federal de combate a la corrupción plasmada en la Constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.

Con la pretensión de armonizar la legislación estatal a aquella reforma constitucional para dar vigencia a la creación y operación de los sistemas estatal y municipal anticorrupción, se consideró a ese Tribunal como uno de sus pilares, en atención a las atribuciones que en esa materia se le otorgaron para combatir la corrupción a través de Salas Especializadas.



En esa Ley se hacía referencia, entre otros órganos, a un Consejo de la Justicia Administrativa y a una Visitaduría Jurisdiccional, así como a una facultad del Tribunal para emitir opiniones a las consultas que le formulen los entes públicos con derecho para iniciar leyes y decretos en materia administrativa y fiscal.

Sin embargo, solo tuvo una vigencia de poco más de un año, porque el 31 de agosto de 2018 se publicó en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que se encuentra vigente. En la cual se dispuso desaparecer tanto al Consejo de la Justicia Administrativa como a la Visitaduría Jurisdiccional para otorgarle, en su mayoría, sus atribuciones a la Junta de Gobierno y Administración; se ampliaron las atribuciones del presidente del Tribunal, a quien se le permitió delegar todas sus atribuciones, y se redujeron sustancialmente las atribuciones del Pleno, para turnarlas, también, a la Junta o al presidente, entre ellas las concernientes a: Fijar y cambiar de adscripción a los magistrados del Tribunal; nombrar al Secretario General del Pleno, a los Secretarios Generales de Acuerdos, Directores y Jefes de Unidad; o Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Tribunal.

Actualmente, el Tribunal, en materia jurisdiccional se encuentra integrado por cuatro secciones, tres de las cuales tienen competencia en jurisdicción ordinaria administrativa y una especializada en responsabilidades administrativas y nueve salas regionales, dos de las cuales tienen, también, competencia especializada y siete en jurisdicción ordinaria, además de contar con dos magistrados supernumerarios y un magistrado consultor.

De acuerdo con datos obtenidos del portal de transparencia de ese Tribunal los juicios administrativos y fiscales se incrementaron en 2022 en un 13,19% como puede verse en la siguiente tabla:

| SALA                          | 2022 | 2021 | 2020 |
|-------------------------------|------|------|------|
| Primera<br>TOLUCA             | 1354 | 1183 | 926  |
| Segunda<br>NAUCALPAN          | 809  | 659  | 401  |
| Tercera<br>TLALNEPANTLA       | 776  | 790  | 501  |
| Cuarta<br>ECATEPEC            | 942  | 688  | 634  |
| Quinta<br>NEZHUALCÓYOTL       | 1080 | 866  | 710  |
| Sexta<br>ATIZAPÁN DE ZARAGOZA | 851  | 913  | 630  |
| Séptima<br>TOLUCA             | 1178 | 1012 | 882  |
| Octava                        | 205  | 173  | 170  |



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

|                             |              |              |              |
|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>TOLUCA</b>               |              |              |              |
| <b>Novena</b>               | 158          | 212          | 150          |
| <b>ATIZAPÁN DE ZARAGOZA</b> |              |              |              |
| <b>Total:</b>               | <b>7 353</b> | <b>6 496</b> | <b>5 004</b> |

Respecto de las actuaciones de los dos magistrados supernumerarios en 2022 emitieron 524 resoluciones, mientras que los numerarios un total de 6 022 sentencias.

En 2021 lo magistrados numerarios emitieron 4 789 sentencias, y los supernumerarios 367 resoluciones

En 2020 se emitieron 4 423 sentencias y los magistrados supernumerarios pronunciaron 240 resoluciones.

La numeralia expuesta se **presenta** para evidenciar que las necesidades de la población que requiere de atención en la solución de controversias de carácter administrativo y fiscal que se suscitan entre la administración pública estatal y municipal y los particulares se incrementan permanentemente, mientras que la estructura y organización jurisdiccional del Tribunal no ha cambiado. Entre la Ley de 2017 y la vigente, se modificó a partir de la concepción de diversos modelos de gobierno interior y estructura administrativa, otorgando mayores atribuciones a la Junta de Gobierno y al presidente en turno, así como ampliar las unidades administrativas, limitando al Pleno, a pesar de ser el órgano con mayor representación dentro del Tribunal, pues éste se encuentra integrado por 14 magistrados de un total de 25; en tanto que la Junta de Gobierno, órgano dotado de mayores atribuciones, está integrado únicamente por cinco magistrados.

Por otra parte, del Tercer Informe de Actividades 2022, respecto de las actividades del magistrado consultor se dijo que éste realizó dentro de sus funciones esenciales tres actividades:

1. Emitió una opinión consultiva en atención a la solicitud de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan;
2. Se realizó el análisis de la Iniciativa de reformas a la Constitución Local, la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción, publicada el quince de febrero de dos mil veintidós en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México, el quince de febrero de dos mil veintidós; y
3. Falta de armonización de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

Respecto de 2021 se reportó que como resultado de sus estudios publicó un libro con el título “Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios”. Comentarios y análisis comparativo,



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

que se encuentra disponible en la página web del Tribunal. Y en 2020 se comunicó la misma actividad de elaboración de libro citado, únicamente.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, esta Legislatura aprobó al Tribunal de Justicia Administrativa un presupuesto por **\$287'242,648.00** (Doscientos ochenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) lo que significó un incremento de **67'242,648.00** (Sesenta y siete millones, doscientos cuarenta y dos mil, seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con relación al anterior ejercicio fiscal en el que el presupuesto autorizado fue de \$220'000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

Lo que debería permitir llevar a cabo acciones de mejoramiento institucional, organizacional y de dirección de la justicia administrativa en beneficio de la administración pública y la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos en general, y de manera particular del derecho humano a una buena administración pública y a vivir en un ambiente libre de corrupción. Lo anterior a pesar de que el presupuesto asignado a ese órgano constitucional autónomo ha tenido altibajos y de que éste no se ha ejercido en su totalidad en los años anteriores, como se muestra en la siguiente tabla:

| EJERCICIO FISCAL | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO EJERCIDO | SUBEJERCIDO     |
|------------------|----------------------|----------------------|-----------------|
| 2018             | \$193'546,346        | \$162'617,871.30     | \$31'355,943.76 |
| 2019             | \$250'037,458        | \$171'031,282.21     | \$89'298,066.35 |
| 2020             | \$249'719,782        | \$164'536,650.57     | \$59'410,167.73 |
| 2021             | \$229'996,671        | \$178'784,912.70     | \$44'490,139.19 |
| 2022             | \$220'000,000        | \$208'953,020.52     | \$14'251,021.89 |

Fuente: Cuenta pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2018 a 2022.

Del análisis expuesto se desglosan las propuestas motivo de la presente iniciativa de decreto:

- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dadas sus condiciones financieras debe ser más eficaz en el ejercicio de su presupuesto para proporcionar a los gobernados mejores condiciones en los procesos de justicia administrativa para que estos sean más expeditos y de mejor calidad.
- Se propone que las actuales magistraturas de supernumerarias se transformen en nuevas salas regionales, así como repensar la funcionalidad de la consultiva que como se ha visto en realidad aporta muy poco a la actividad propia de ese Tribunal, dado que es evidente que las cargas de trabajo de ese órgano constitucional autónomo se han



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

venido incrementando, especialmente, respecto de las salas regionales con residencia en Toluca y la falta de atención a la población del oriente del Estado de México, que bien podrían tener alivio al aprobar la presente reforma planteada en sus términos.

- Asimismo, se plantea la necesidad de retomar que algunas de las atribuciones que actualmente tiene asignadas la Junta de Gobierno sean reintegradas al órgano del Tribunal con mayor representatividad, como lo es el Pleno, tal y como se había considerado en anteriores leyes orgánicas del Tribunal, al no encontrar justificación alguna de que estén en poder de un órgano de representación mínima.
- Por otra parte se propone eliminar la facultad de la Junta de Gobierno para que emita opiniones técnicas en materia de responsabilidades administrativas respecto de servidores públicos con actividades jurisdiccionales, al considerar que ello altera el procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la ley de la materia en el Estado de México que no hace excepción alguna respecto de este tipo de servidores públicos, además de que la construcción del sistema actual de responsabilidades está diseñado para que sea, en primera instancia, los Órganos de Control Interno y, en su caso el Tribunal Administrativo los que lleven estos procedimientos sin intromisión de cualquier otro órgano como lo es la Junta de Gobierno, como está establecido en la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de mayo de 2015.

En la reforma constitucional mencionada se estableció expresamente en el artículo 73 fracción XXIX-V que el Congreso de la Unión tiene facultades para expedir la ley de carácter general que en materia de “responsabilidades administrativas” determinaría:

1. La distribución de competencias entre los tres ámbitos de gobierno;
2. Las obligaciones de los servidores públicos;
3. Las sanciones aplicables;
4. Los actos y las omisiones que generaran esas sanciones; y
5. Los procedimientos para su aplicación.

Se sigue, luego, que dichas facultades le fueron expresamente concedidas al Congreso de la Unión y, en consecuencia, excluidas del ámbito competencial de los Estados de la Unión.

En este sentido, al estar en presencia de facultades concurrentes, por disposición de la fracción XXIX-V del artículo 73 constitucional, al Congreso de la Unión se le otorgaron facultades para determinar la forma y los términos de la participación de la Ciudad de México, las entidades federativas y los municipios en materia de responsabilidades administrativas. Facultad de la que se derivó la expedición de la Ley General de



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Responsabilidades Administrativas, en la que entre otras cuestiones ese órgano legislativo estableció:

1. Objeto de la ley:

Establecer, según lo dispone el artículo 2, fracción II:

- a. Las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos;
- b. Las sanciones aplicables a las mismas;
- c. Los procedimientos para su aplicación; y
- d. Las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.

Entonces, debemos entender que fue el Congreso de la Unión, de conformidad con la fracción XXIX-V del artículo 73, con relación al 124, ambos de la Constitución Federal, que fueron establecidos en la citada Ley General: Las **faltas administrativas** (tipos administrativos); el **procedimiento** (normas adjetivas); las sanciones; y las **autoridades competentes**; y, por consecuencias, relevadas de la esfera competencial de las entidades federativas.

Procedimiento dentro del cual no se aprecia que pueda haber injerencia de un órgano, dependencia o unidad administrativa diversa a los Órganos Internos de Control o, en su caso, del propio Tribunal de Justicia Administrativo, en función eminentemente jurisdiccional, salvo que el mismo ordenamiento, es decir, la Ley General citada, expresara alguna excepción, lo que en el particular no existe y cuyas competencias el Congreso de la Unión estableció en el artículo 9 de la citada Ley.

Por tal motivación se propone que se limite la facultad establecida en el artículo 25 de la ley materia de la presente iniciativa, para que las atribuciones que le otorgan al presidente del Tribunal no sean delegadas por considerar que algunas de éstas son inherentes al cargo y, por lo tanto, solo algunas podrán ser delegadas.

Por lo previamente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforma** el párrafo cuarto del artículo 3, la fracción II y el penúltimo párrafo del artículo 5, el artículo 6 y 7, los párrafos primero y cuarto del artículo 10, las fracciones I, II, IX y X del artículo 12, las fracciones VIII y XXIV del artículo 17, la fracción V del artículo 24, la fracción IX del artículo 30, el artículo 49, la fracción II del artículo 50, el primer párrafo del artículo 51 y 54, las fracciones IX y XI del artículo 74; se **adicionan** las fracciones XI, XII, XIII y XIV al artículo 12, un

6





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

segundo párrafo al artículo 25 y se **derogan** las fracciones IV y V del artículo 5, la fracción III del artículo 12, la fracción VI, párrafo segundo, tercero, cuarto y quinto de la fracción XII y la fracción XIII del artículo 17, las fracciones IV y XV del artículo 24, los artículos 44, 45, 46, 47, y 48, párrafo tercero del artículo 51 y los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 54 de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, para quedar como sigue:

### Artículo 3. ...

...

...

El presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado para el Tribunal se ejercerá con autonomía y conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente conforme al principio de rendición de cuentas, a fin de garantizar la eficaz justicia administrativa **y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos competentes.**

...

a) a e) ...

### Artículo 5. ...

I. ...

a) ...

b) ...

II. Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria; **y**

III. ...

IV. Derogada;

V. Derogada.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Lo anterior sin perjuicio de que el Tribunal, **por acuerdo del Pleno**, pueda crear nuevas Salas Regionales y Secciones, de acuerdo **con** las cargas de trabajo y la disponibilidad presupuestal.

...

**Artículo 6.** El Tribunal tendrá **una o** un Presidente y **uno o** un Vicepresidente, quienes durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. **En la designación de ambos cargos el Pleno deberá velar porque se garantice el principio de igualdad y equidad de género.**

**Artículo 7.** El Tribunal se integrará por **Magistradas** y Magistrados designados en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tendrán los mismos derechos y obligaciones.

...

...

**Artículo 10.** El Pleno estará integrado por las y los Magistrados de las cuatro Secciones de la Sala Superior, la o el Presidente **y** la o el Vicepresidente.

...

...

Las sesiones, serán públicas **y se transmitirán por los medios electrónicos que faciliten su seguimiento. De cada sesión habrá una versión estenográfica y, en todos los casos, deberán resguardarse los datos personales de conformidad con las leyes de la materia. Excepcionalmente, previo acuerdo, debidamente fundado y motivado, podrán ser declaradas** privadas en los casos que, a su juicio, así lo exija el interés público.

**Artículo 12. ...**

I. Elegir a la o el Presidente del Tribunal **y** a la o el Vicepresidente del Tribunal;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**II. Aprobar, modificar o suspender la jurisprudencia del Tribunal conforme a las disposiciones legales aplicables y ordenar su publicación;**

**III. Derogada;**

**IV a VIII. ...**

**IX. Aprobar, expedir y reformar el Reglamento Interior del Tribunal;**

**X. Aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal;**

**XI. Designar, a propuesta de la o el presidente, a quienes habrán de integrar la Junta de entre las personas titulares de las salas regionales y secciones, de conformidad con lo previsto por esta ley;**

**XII. Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Regionales Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal;**

**XIII. Aprobar, a propuesta de la o el Presidente, la designación de la persona que ocupe la Dirección de Administración, la Dirección del Instituto de Justicia Administrativa, la Dirección de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Comisionada, la Jefatura de la Unidad de Documentación, Difusión e Información, la Jefatura de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y de la Jefatura de la Unidad de Informática del Tribunal que durarán en su encargo el mismo periodo para el que fue electo quien los proponga.**

**Las faltas temporales de los titulares de dichas Unidades Administrativa y del Instituto de Justicia Administrativa de hasta 15 días naturales, serán suplidas por la persona que designe la o el Presidente. Las de más de 15 días serán sustituidas por la persona que designe el Pleno, previa la calificación de la causa que motiva la falta temporal.**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

En caso de falta definitiva se estará a lo dispuesto en el primer párrafo de la presente fracción.

Podrán ser removidos estos servidores públicos a solicitud de cualquier integrante del Pleno, previa comparecencia de éste y mediante el voto por mayoría de sus integrantes;

XIV. Las demás que señale esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. ...

I. a V. ...

VI. Derogada;

VII. ...

VIII. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Tribunal y ponerlo a consideración del Pleno para su aprobación;

IX. a XII. ...

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

XIII. Derogada;

XIV. a XXIII. ...

XXIV. Integrar y desarrollar los subsistemas de información estadística sobre el desempeño del Tribunal, del Pleno de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal y Secciones, que contemple por lo menos el número de asuntos atendidos, su materia, su cuantía, la duración de los procedimientos, el rezago y las resoluciones confirmadas, revocadas o modificadas.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

...

**XXV. a XXXVI.**

**Artículo 24. ...**

**I. a III. ...**

**IV. Derogada;**

**V. Designar, remover y cambiar de adscripción a las y los servidores públicos por exigencias propias del servicio, velando en todo momento por el objeto para el cual fue creado el Tribunal, **previo acuerdo con el titular de la Sala, la Sección o la Unidad Administrativa de que se trate;****

**VI. a XIV. ...**

**XV. Derogada;**

**XVI. a XXV. ...**

**Artículo 25. ...**

**Sin embargo, no podrá delegar las atribuciones inherentes a la naturaleza de su cargo relacionadas con sus funciones dentro del Pleno y la Junta y únicamente podrá delegar las atribuciones que tiene conferidas en las fracciones II, XII, XIII, XV y XXI del artículo anterior.**

**Artículo 30. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX. Calificar las excusas por impedimento de las y los Magistrados de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal; y**

**X. ...**

## **SECCIÓN OCTAVA (Derogada)**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Artículo 44.- Derogado.

Artículo 45.- Derogado.

### SECCIÓN NOVENA (Derogada)

Artículo 46. Derogado.

Artículo 47. Derogado.

Artículo 48. Derogado.

**Artículo 49.** Las y los Magistrados tendrán los mismos derechos y obligaciones.

**Artículo 50.** ...

I. ...

II. Tener más de treinta y cinco años el día de su designación como Magistrada o Magistrado de Sala Superior y de treinta años para Magistrada o Magistrado de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria o Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas;

III. a VIII. ...

**Artículo 51.** El nombramiento de las y los Magistrados se hará con apego al procedimiento constitucional respectivo. Realizada la designación, **el Pleno** determinará la adscripción de cada Magistrada o Magistrado.

...

**Derogado.**

**Artículo 54.** Las faltas temporales de las y los magistrados se suplirán, previo acuerdo de la Junta de Gobierno que deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, por la persona que ocupe la Secretaría General de Acuerdos de la Sección o el Secretario de Acuerdos de la Sala, según corresponda.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

...

**Derogado.**

**Derogado.**

**Derogado.**

**Artículo 74. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Acordar los requerimientos de bienes y servicios de las Secciones de la Sala Superior y de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinarias y Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas;

**X. ...**

**XI.** Vigilar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y recursos materiales de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas;

**XII. a XX. ...**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México deberá publicar las adecuaciones a su Reglamento dentro de los noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente decreto.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**CUARTO.** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México deberá determinar la asignación de los hasta ahora magistrados supernumerarios y consultor mediante la reorganización que de acuerdo con sus atribuciones tiene conferidas en términos del artículo 5 penúltimo párrafo de su Ley Orgánica.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente decreto con su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veintidós.





Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en*

Toluca de Lerdo, México, a 25 de mayo de 2023

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**EN LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**PRESENTE**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo decimoquinto y se adiciona el párrafo decimosexto recorriéndose las subsecuentes todos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a efecto de elevar a rango constitucional la implementación de políticas públicas para disminuir la deserción o abandono escolar en todos los niveles escolares del sistema educativo del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es un derecho humano, un imprescindible motor del desarrollo social y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud, lograr la igualdad de género, la paz, la estabilidad, así como también generar rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso, sin lugar a duda constituye uno de los factores más importante para garantizar la igualdad y la inclusión, recordemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece (entre muchas otras disposiciones legales) que ***toda persona tiene derecho a la educación***, que el ***Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior<sup>1</sup>***.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> art. 3 párrafos primero y quinto  
 Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
 Toluca, México, C.P. 50000  
 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en*

*De igual forma el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) determina que educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos (humanos<sup>2</sup>).*

Acorde con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>3</sup> de los 32,979,888 del total de alumnas/alumnos inscritos (de los niveles educativos inicial, preescolar, primaria, secundaria media superior y superior) durante el ciclo escolar 2021-2022 **el Estado de México por si solo concentro el 12.52 porciento del total de alumnado siendo la entidad federativa con mayor matrícula escolar**, distribuidas de la siguiente manera:

#### Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo

| Entidad federativa | Sexo    | 2021/2022        |         |            |           |            |                |          |
|--------------------|---------|------------------|---------|------------|-----------|------------|----------------|----------|
|                    |         | Total            | Inicial | Preescolar | Primaria  | Secundaria | Media superior | Superior |
| México             | Total   | <b>4,131,404</b> | 11,481  | 457,728    | 1,719,960 | 857,837    | 647,387        | 437,011  |
|                    | Hombres | 2,050,476        | 6,008   | 229,637    | 871,170   | 430,336    | 308,228        | 205,097  |
|                    | Mujeres | 2,080,928        | 5,473   | 228,091    | 848,790   | 427,501    | 339,159        | 231,914  |

En ese tenor nuestra entidad federativa es uno de los mayores referentes a nivel nacional en diferentes materias, ejemplo de ello es el hecho que **el Estado de México hasta la fecha sea la segunda entidad federativa que más Producto Interno Bruto (PIB) ha venido aportando al país** (9.0% en el año 2017<sup>4</sup>), (8.8% en 2018<sup>5</sup>), (8.8% durante el 2019<sup>6</sup>), (9.1%

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje>

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>

<sup>4</sup> Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/OtrTemEcon/PIBEntFed2017.pdf>

<sup>5</sup> Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/PIBEntFed2018.pdf>

<sup>6</sup> Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/PIBEntFed2019.pdf>



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en*

en 2020<sup>7</sup>) y (9.1% en el año 2021<sup>8</sup>), así como también que el **territorio mexiquense concentra el mayor número de personas en condición de pobreza (más de 9.2 millones de almas<sup>9</sup>)**, un equivalente similar a la población de la Ciudad de México (CDMX), datos los cuales nos ilustra **la importancia de que el Estado de México pueda articular progresivamente el desarrollo económico con el progreso social de las personas, en este caso en uno de los pilares indispensables que es la educación.**

A pesar de los importantes avances realizados por este H. Poder Legislativo (dentro del ámbito de sus facultades) en nuestro Estado **aún existen grandes desafíos en materia educativa que resultan necesarios enfrentar, por citar algunos ejemplos se encuentran las insuficiencias en la cobertura de la educación, la inserción laboral de las/los jóvenes egresados y finalmente la deserción escolar**, siendo este último una problemática que en ocasiones pasa desapercibida pero que en realidad afecta a nuestra sociedad.

**La deserción escolar es cataloga como un proceso de alejamiento sucesivo de la escuela que culmina con el abandono por parte de las/los educandos**, los diversos factores que involucra la deserción escolar no excluyen ninguna etapa del ciclo educativo, por el contrario, se hacen presentes desde los primeros estadios de la educación infantil hasta los últimos niveles de la educación, **la deserción escolar se mide a través de tres preceptos clave**, el primero de ellos es **la duración de la deserción** (temporal o definitiva); el segundo es según **su alcance** (¿abandona solo un centro educativo o todo el sistema de educación?) y, por último, **la temporalidad o en qué nivel educativo ocurre la deserción** (prescolar, básica, primaria, media superior y superior).

En ese sentido la deserción escolar se puede presentar diversas maneras:

- **Deserción precoz:** Se presenta cuando la/el estudiante es aceptado en un programa escolar, pero no acude nunca al centro educativo

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pibe/PIBEntFed2020.pdf>

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/PIBEF/PIBEF.pdf>

<sup>9</sup> Disponible en: <https://marcajelegislativo.com/la-pobreza-se-concentra-en-10-entidades-el-edomex-encabeza>



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en*

- **Deserción temprana:** Se da cuando la/el estudiante abandona los estudios en los primeros bimestres o semestres
- **Deserción tardía:** Es cuando la/el estudiante dura un tiempo considerable estudiando, pero por causas diversas decide abandonar los estudios en los últimos bimestres o semestres
- **Deserción total:** Se presenta cuando la/el estudiante abandona completamente un programa de estudio, sea este virtual o presencial
- **Deserción parcial:** Es cuando la/el estudiante, por cualquier motivo, deja de estudiar por un tiempo, pero retoma los estudios más adelante.

Aunque **las causas de la deserción escolar pueden ser muy variadas, la verdad es que siempre se determinan por factores que complican el acceso al estudio o que impiden completamente la culminación del mismo**, dentro los factores más comunes se encuentran; los **socioeconómicos** (bajos ingresos, falta de apoyo familiar o el trabajo desde temprana edad); **sociales** (vulnerabilidad y exclusión social); **institucionales** (desamparo institucional); **personales** (falta de interés, de motivación o de atención); **familiares** (familias disfuncionales o desarticuladas) y **psicológicos** (relacionados con las dificultades o trastornos de aprendizaje).

Como toda problemática la deserción académica genera diversas consecuencias, por mencionar algunas de ellas se encuentra:

- **Rezago educativo** (más de un niño o adolescente no alcanzará el nivel educativo esperado)
- **Brecha de género** (habrá una mayor diferencia entre mujeres y hombres en cuanto adquisición de competencias académicas y profesionales)
- **Mayor tasa de embarazo adolescente y menor planificación familiar** (causa de una menor escolarización de los ciudadanos)



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en*

- **Desempleo** (la afectación a diversos sectores de la sociedad donde habría una sobre demanda de ciertos empleos y poca mano calificada)
- **Falta o baja calidad de servicios educativos públicos**

Advertimos que debido a factores como la emergencia sanitaria que comenzó el 30 de enero de 2020 (SARS-CoV-2) y la falta de recursos educativos, **la tasa de abandono o deserción escolar en educación media superior en el Estado de México, aumentó durante el ciclo escolar 2021-2022 al pasar de 11.1 por ciento a 12.1 por ciento**, dicha cifra se colocó con base en la Secretaría de Educación Pública (SEP), como **el mayor puntaje de deserción escolar de los últimos tres años incluso por encima de la media nacional, la cual fue de 11.3 por ciento, así como en la posición 15 a nivel nacional en dicho tema**, si bien en nuestro estado existe una recuperación paulatina de estudiantes<sup>10</sup> lo cierto es que con o sin crisis financiera, contingencia sanitaria o cualquier otra eventualidad la deserción escolar estará ahí presente y debemos tomar acciones (dentro de nuestras atribuciones) para reducirlo en lo mayor posible y en su momento erradicarlo.

De una revisión realizada a datos del *INEGI*<sup>11</sup> encontramos la estadística referente a la tasa de abandono escolar en los Estados Unidos Mexicanos y en el EdoMéx según nivel educativo, durante el ciclo escolar 2021/2022

| Entidad federativa       | Nivel educativo | 2021/2022 |
|--------------------------|-----------------|-----------|
| Estados Unidos Mexicanos | Primaria        | 0.4       |
|                          | Secundaria      | 2.5       |
|                          | Media superior  | 9.2       |
|                          | Superior        | 8.5       |

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/09/21/estados/recupera-edomex-a-310-mil-estudiantes-desertores-tras-la-pandemia/>

<sup>11</sup> Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=9171df60-8e9e-4417-932e-9b80593216ee>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

| Entidad federativa | Nivel educativo | 2021/2022 |
|--------------------|-----------------|-----------|
| México             | Primaria        | 1.4       |
|                    | Secundaria      | 2.1       |
|                    | Media superior  | 7.8       |
|                    | Superior        | 9.2       |

Así mismo, el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020) realizado por el *Instituto Nacional de estadística y geografía (INEGI)* estiman que los municipios con mayor y menor grado promedio de escolaridad de la población de 15 años resultaron ser los siguientes:

| Municipios mexiquenses con mayor grado promedio de escolaridad |      |
|--|------|
| Metepec  | 12.3 |
| Coacalco de Berriozábal  | 11.5 |
| Cuautitlán Izcalli   | 11.4 |
| Cuautitlán   | 11.3 |
| Huixquilucan   | 11.2 |
| San Antonio la Isla  | 11.1 |
| Atizapán de Zaragoza   | 11.1 |
| Tecámac  | 11.0 |
| Tlalnepantla de Baz  | 10.9 |
| Toluca   | 10.9 |

| Municipios mexiquenses con menor grado promedio de escolaridad |     |
|--|-----|
| Coatepec Harinas   | 7.4 |
| Zacualpan  | 7.4 |
| Otzoloapan   | 7.2 |
| Luvianos   | 7.1 |
| Sultepec   | 7.1 |
| Villa de Allende   | 7.1 |

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en*

| Municipios mexiquenses con menor grado promedio de escolaridad |     |
|--|-----|
| Donato Guerra  | 7.0 |
| Ixtapan del Oro  | 7.0 |
| Villa Victoria   | 6.8 |
| San José del Rincón  | 6.5 |

En cuanto al analfabetismo el Censo 2020 realizado por el *INEGI* nos ilustra que el Estado de México se encuentra entre las 3 entidades federativas según población analfabeta de 15 años y más con mayor número de personas analfabetas, precisamente **372 454 personas** (248 391m mujeres y 124 063 hombres) ubicándonos tan solo por debajo de las entidades federativas de Veracruz de Ignacio de la Llave y Chiapas<sup>12</sup>.

No pasa por alto el hecho de que el Estado de México ha venido implementando diversas acciones, políticas públicas o programas para garantizar (hasta cierto punto) la permanencia escolar lo cual **refuerza el hecho de que efectivamente nos encontramos en una entidad federativa que aún tiene mucho por atender**, tan solo por mencionar algunos programas de la actual administración pública estatal se encuentran los siguientes:

### 1. Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena<sup>13</sup>

*Su propósito es contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de las niñas y niños indígenas, de entre 3 y 15 años de edad; que se encuentren estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.*

### 2. Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación"<sup>14</sup>

<sup>12</sup> Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_mex.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf) pág. 62,64 y 68

<sup>13</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene311/ene311h.pdf>

<sup>14</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene241/ene241g.pdf>



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en*

*Cuyo propósito es **favorecer la permanencia y/o conclusión de estudios de las y los estudiantes que se encuentren cursando el nivel básico y superior en escuelas públicas del Sistema Educativo del Estado de México; así como a los que se encuentren cursando el nivel básico, educación inicial, formación para el trabajo, medio superior y superior en escuelas públicas o privadas del Sistema Educativo del Estado de México que presenten algún tipo de discapacidad, cáncer, VIH o diabetes, cuyas familias cuenten con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, mediante el otorgamiento de una beca económica.***

### **3. Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes con Útiles Escolares"<sup>15</sup>**

*Cuyo propósito está orientado a otorgar un paquete de útiles escolares*

Es imperativo señalar que el Gobierno Federal desde el ámbito de sus atribuciones también ha implementado una diversidad de becas escolares en beneficio de los sectores más vulnerables de nuestro país, entre ellos; Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Superior, Jóvenes Escribiendo el Futuro, no obstante a lo anterior la acción más destacable e histórica que realizó fue mediante la expedición del Decreto<sup>16</sup> en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 08 de mayo de 2020<sup>17</sup> dentro de los cuales se destaca que **el Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza.**

Bajo ese tenor y acorde a las disposiciones jurídicas **corresponde a esta H. Poder Legislativo del Estado de México realizar los ajustes legales pertinentes a efecto de que el Estado implemente las políticas públicas a efecto de erradicar el analfabetismo, así como implementar becas que combatan la deserción o abandono escolar en los niveles escolares del sistema educativo de la entidad federativa, toda vez que así nos**

<sup>15</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/marzo/mar281/mar281e.pdf>

<sup>16</sup> Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593045&fecha=08/05/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593045&fecha=08/05/2020#gsc.tab=0)

<sup>17</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/prensa/la-reforma-al-articulo-4to-constitucional-garantiza-un-sistema-de-becas-para-estudiantes-de-escasos-recursos?idiom=es>





Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en*

lo instruyen los ordenamientos jurídicos y la misma sociedad mexiquense que con mucho orgullo y responsabilidad representamos cada uno de nosotras y nosotros.

Observamos que el Artículo 26 primer párrafo de la Declaración Universal de Derechos Humanos prevé que ***toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos***<sup>18</sup>.

El artículo 13 primer párrafo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales determina que *los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación*<sup>19</sup>

El artículo 1, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en nuestro país ***todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte***, así mismo artículo 3 quinto párrafo determina que ***el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos***<sup>20</sup>.

De igual forma destacamos el Acuerdo aprobado por esta H. "LXI" Legislatura del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 30 de septiembre de 2022 **por el que se EXHORTO respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de México (SEDUC) en coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP), a que previniera y atendiera mediante políticas públicas eficientes el abandono escolar de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo del Estado de México**<sup>21</sup>.

<sup>18</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>19</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

<sup>20</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>21</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/septiembre/sep302/sep302m.pdf>



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en*

Tampoco podemos soslayar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>22</sup> la cual plantea 17 Objetivos, de los cuales se destacan de manera enunciativas mas no limitativa:

- **Objetivo 4.-** Educación de calidad  
Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos  
Metas 4.1, 4.2,4.3, 4.b
- **Objetivo 10.-** Reducción en las Desigualdades  
Metas 10.3

Así, en consideración de los razonamientos antes descritos, la presente Iniciativa tiene como objetivo:

**Elevar a rango Constitucional la implementación de políticas públicas en nuestra entidad federativa a efecto de disminuir el analfabetismo, así como también combatir de manera progresiva la deserción o abandono escolar en todos los niveles escolares del sistema educativo del Estado de México con atención especial a personas o grupos sociales en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.**

**Lo anterior en el sentido de continuar vigorizando el sistema constitucional conforme a la evolución social de nuestro Estado** de manera progresiva para así **dar una mayor protección normativa y constitucional** que permitan generar las condiciones que den mayor certeza jurídica a las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Sin lugar a dudas, disminuir las desigualdades en la entidad es un trabajo bastante complejo para toda administración, puesto que se trata de un objetivo que (siendo analíticos) podría materializarse de mediano a largo plazo, no obstante, el hecho de que el Estado de México sea una referencia nacional nos señala la importancia de avanzar en la reducción y en su momento la erradicación de problemáticas escolares, por ello **en el Grupo Parlamentario de morena nos solidarizamos con la presente propuesta legislativa en beneficio de**

<sup>22</sup> Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en  
....."*

**quienes más lo necesitan en este caso a quienes en un futuro serán los que sigan  
construyendo una mejor sociedad y un estado a la par de las circunstancias sociales.**

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la más alta consideración de esta H. "LXI" Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se nutra de los aportes que en su caso realicen los diversos Grupos Parlamentarios dentro del análisis y sea aprobado en sus mejores términos para el beneficio de nuestra querida población mexiquense que honrosamente representamos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ  
PRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

11



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL  
DELGADO FLORES**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

12



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIP. EDITH MARISOL MERCADO  
TORRES

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA  
ROSA MENDOZA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLTURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se reforma el párrafo decimoquinto y se adiciona el párrafo decimosexto recorriéndose los subsecuentes, todos del artículo 5 de a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.- ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en ..."*

Además de impartir la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, niveles y modalidades educativas, incluyendo la educación inicial, especial, educación física, artística, educación para adultos e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación; El sistema educativo del Estado contará, también, con escuelas rurales, de artes y oficios, de agricultura, educación indígena y educación para adultos. Se considerarán las diferentes modalidades para la educación básica y media superior.

**El Estado implementará las políticas públicas a efecto de erradicar el analfabetismo, así como implementar becas que combatan la deserción o abandono escolar en todos los niveles escolares del sistema educativo del Estado garantizando la entrega directa de apoyos económicos o en su caso en especie con atención especial a personas o grupos sociales en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad que así lo señale la Ley en la materia.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en  
..."

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN,  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto por el que crea la Ley del Mezcal Mexiquense**; que tiene sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El mezcal es una bebida artesanal que se produce ancestralmente en nuestro estado, siendo la zona sur de nuestra entidad, en donde mayor arraigo conserva.

El 8 de agosto de 2018 se publicó en la Diario Oficial de la Federación la denominación de origen del mezcal mexiquense, que protege a 15 municipios de nuestra entidad, de los cuales Malinalco, Ocuilan, Zumpahuacán y Tenancingo, todos ellos ubicados en el distrito VII, que orgullosamente represento, producen más del 70% del mezcal mexiquense.

Al respecto comparto dos aspectos relevantes que distinguen a nuestro mezcal:

El primero es que contamos con una planta nativa de nuestra región, registrada y documentada por la UNAM y el ICAMEX.

Y, el segundo, corresponde al legado artesanal que por más de 200 años han sabido conservar nuestros maestros mezcaleros.



Para darnos una idea, Oaxaca que es el estado líder en la producción de mezcal, durante 2019, exportó 3.6 millones de litros de mezcal cuyo valor fue superior a los 50 millones de dólares.

Para lograr impulsar este sector, la Secretaría del Campo ha considerado al mezcal como un Proyecto Estratégico, con ello le ha dado un impulso integral al contribuir de manera activa en la producción y entrega de plantas nativas de agave, entrega de apoyos para la construcción de hornos, el equipamiento para los alambiques, así como asesoría para el registro de marcas y estrategias para la comercialización de esta bebida.

Es por ello que, con esta base hoy tenemos que ir más allá y dar el siguiente paso, ahora desde el ámbito de la legislación, nos corresponde impulsar la Ley del Mezcal Mexiquense y un Consejo Consultivo, cuyo objetivo será dar certeza y representatividad a nuestros productores para diseñar un plan estratégico que será la hoja de ruta que los acompañe durante toda la cadena productiva, desde la plantación del agave hasta la venta y comercialización del mezcal, no solo a nivel nacional sino también internacional.

Tengamos en consideración que el mezcal es una industria muy generosa que crea empleos, capta inversiones y detona el desarrollo de las comunidades productoras. Al potenciar esta actividad, se detona el desarrollo regional.

De manera general, la presente iniciativa tiene como objetivos principales, los siguientes:

- ✓ Proteger el cultivo del agave mezcalero, el fomento de su desarrollo sostenible, la preservación, impulso y desarrollo de la Cadena Productiva del Mezcal y su comercialización.
- ✓ Respalda a las personas productoras así como a las organizaciones y asociaciones de productores de mezcal del Estado de México.
- ✓ Establecer las atribuciones del Secretaria del Campo y la Secretaría de Cultura y Turismo en la promoción y fomento de la cadena productiva agave-mezcal.
- ✓ Definir las atribuciones de los Ayuntamientos de los municipios productores.
- ✓ Y, crear el Consejo del Mezcal Mexiquense como un órgano de opinión y consulta, cuya función principal es apoyar a las personas productoras y Organizaciones de Mezcaleros, así como impulsar su competitividad.

Sin duda, esta ley, además de crear un marco jurídico específico para detonar esta industria, agrega valor y certeza al mezcal mexiquense para su producción y comercialización.

No omito señalar que en esta propuesta se toma en consideración la participación tripartita de los maestros mezcaleros, de los empresarios de este sector y de las autoridades del campo, para darle un vigoroso impulso a esta industria que representa uno de nuestros más grandes patrimonios culturales y gastronómicos y, sobre todo, que es motivo de orgullo e identidad para los mexiquenses, especialmente para el Distrito VII.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA**

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley del Mezcal Mexiquense.

## **LEY DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la protección del cultivo del agave mezcalero, el fomento de su desarrollo sostenible, la preservación, impulso y desarrollo de la Cadena Productiva del Mezcal, así como el apoyo y fortalecimiento de la economía de las personas físicas, organizaciones y asociaciones de personas productoras y comercializadoras de mezcal del Estado de México.

**Artículo 2.** Son sujetos de la presente Ley, las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades relacionadas con la Cadena Productiva del mezcal.

**Artículo 3.** La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría del Campo y la Secretaría de Cultura y Turismo, así como los ayuntamientos.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**I. Agave Mezcalero:** Planta criolla que nace en el campo, de cuyos hijuelos se extraen las semillas para su cultivo;

**II. Cadena Productiva del Mezcal:** La producción de planta de agave mezcalero en viveros, cultivos; siembra, extracción, conservación y manejo del agave en poblaciones silvestres y plantaciones; así como las prácticas de cosecha y transporte, proceso de elaboración mediante cocimiento, molienda, fermentación y destilado para obtener el mezcal, su envasado y comercialización;

**III. Consejo:** Al Consejo del Mezcal Mexiquense;

**IV. Ley:** A la Ley del Mezcal del Estado de México;

**IV. Mezcal:** Líquido de aroma y sabor, derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por

4

el tipo de suelo, topografía, clima, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada mezcal.

**V. Organizaciones de Mezcaleros:** A las agrupaciones de personas físicas o jurídicas colectivas constituidas conforme a la ley, cuya actividad corresponde a una o varias de las fases de la Cadena Productiva del Mezcal;

**VI. Unidad de Producción:** Módulo que cuenta con equipo para elaborar mezcal en sus diversas categorías Mezcal Ancestral, Mezcal Artesanal o Mezcal;

**VII. Persona Productora:** Persona física o jurídica colectiva que produce Mezcal en una o varias de las fases de la Cadena Productiva del Mezcal;

**VIII. Trazabilidad:** Seguimiento riguroso al proceso con un registro en todas las etapas de la Cadena Productiva del Mezcal, que permite identificar el producto desde el tipo de planta, cosecha, horneado, machacado, fermentación, destilación, ajuste del grado alcohólico y almacén, hasta su envasado y etiquetado, mismo que contiene una síntesis de los detalles del proceso que le dio origen, así como el nombre del maestro mezcalero o productor, junto con un distintivo de cumplimiento de todos los parámetros de la NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones;

**IX. UAEMex:** Universidad Autónoma del Estado de México, y

**X. Zona de Producción:** Municipios del Estado de México en los que por sus características geográficas y climáticas se desarrolla la Cadena Productiva del Mezcal, hasta obtener un producto de calidad.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 5.** Para efectos de la presente Ley, corresponde a la Secretaría del Campo:

I. Identificar las zonas de producción del agave mezcalero dentro de los municipios del Estado de México;

II. Producir semilla originaria del agave en el Estado, para su debida distribución a los agricultores, en coordinación con la Protectora de Bosques del Estado de México;

III. Llevar a cabo investigación científica agrícola sobre la producción de semilla de agave, en coordinación con el ICAMEX y la UAEMex;

- IV.** Impulsar la elaboración y ejecución de programas de capacitación entre las personas productoras y las organizaciones de mezcaleros, con el apoyo de la UAEMex e instituciones de investigación y educación superior, en materia de investigación y transferencia tecnológica, sanidad y calidad entre los productores y asociaciones mezcaleras de la entidad;
- V.** Celebrar convenios de concertación, coordinación y cooperación con la UAEMex e instituciones públicas y privadas para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la Cadena Productiva del Mezcal;
- VI.** Otorgar constancias de productor a las personas productoras de la planta de agave;
- VIII.** Otorgar apoyos a las personas productoras de la planta de agave mezcalero, con el objeto de contar con el equipamiento y estudios de laboratorio requeridos y obtener su certificación;
- IX.** Instrumentar mecanismos de control de la planta del agave, para reducir el uso de agroquímicos y emplear los que sean amigables con el medio ambiente y las personas;
- X.** Certificar los viveros de la planta de agave mezcalero, para comprobar el cumplimiento de requerimientos fitosanitario, la trazabilidad de la planta y su movilización;
- XI.** Promover el uso eficiente y regulado del manejo y extracción del agave mezcalero, protegiendo plantas silvestres para evitar extracción y pérdida de estas, mejorar la infraestructura, equipos y capacitación en las Unidades de Producción, así como realizar los análisis fisicoquímicos;
- XII.** Preservar, impulsar y proteger la producción del agave mezcalero, en sus diferentes etapas;
- XIII.** Diseñar e implementar programas de capacitación, asesoría técnica y consultoría para impulsar la competitividad de la Cadena Productiva del agave mezcalero;
- XIV.** Establecer un padrón de maestros mezcaleros y productores de agave mezcalero;
- XV.** Impulsar la comercialización del mezcal mexicano a nivel local, nacional e internacional para generar valor a la industria de este producto y participar activamente en el desarrollo económico del Estado;
- XVI.** Implementar programas específicos de comercialización que permitan fomentar y coordinar el desarrollo de la Cadena Productiva de Mezcal;

**XVII.** Apoyar a los Productores y Organizaciones de Personas Mezcaleras, a efecto de alcanzar la protección y el aprovechamiento en la producción y comercialización del mezcal;

**XVIII.** Apoyar a los Productores y Organizaciones de Mezcaleros en la gestión de marcas;

**XIX.** Realizar las acciones para mejorar la infraestructura y equipos en las unidades de producción de mezcal, el desarrollo de marcas y la capacitación en los procesos de producción, envasado, comercialización y de organización empresarial;

**XX.** Establecer mecanismos institucionales de fortalecimiento y acompañamiento a Productores del agave mezcalero;

**XXI.** Apoyar las gestiones para la obtención de las actas constitutivas de las asociaciones de productores de planta de agave, en sus diferentes tipos de organización;

**XXII.** Coordinarse con las dependencias de los tres ámbitos de gobierno, para promover la creación de organizaciones de productores del agave mezcalero;

**XXIII.** Llevar a cabo acciones para el cuidado y conservación de los suelos a través de las plantaciones del agave, en coordinación con PROBOSQUE;

**XXIV.** Asesorar a los productores del agave mezcalero, para promover un sistema mixto para la obtención de energía calorífica en la producción del mezcal; y

**XXV.** Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos.

**Artículo 6.** Para efectos de la presente Ley, la Secretaría del Campo en coordinación con la Secretaría de Cultura y Turismo les corresponde:

**I.** Asesorar a los Ayuntamientos, de las zonas en las que se desarrollen actividades relacionadas con la Cadena Productiva de Mezcal, en su promoción como actividad turística y artesanal;

**II.** Realizar la promoción cultural, comercial y turística del mezcal mexiquense en los ámbitos local, nacional e internacional;

**III.** Coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística y artesanal del mezcal mexiquense para el desarrollo de la Entidad;

**IV.** Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos del mezcal mexiquense;

**V.** Realizar programas estratégicamente vinculados con organismos del sector público y privado, para la difusión cultural, comercial y turística del mezcal mexiquense; y

VI. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

**Artículo 7.** Para efectos de la presente Ley, los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la protección de cultivos del agave mezcalero, el fomento de su desarrollo sostenible, así como en el impulso y desarrollo de la Cadena Productiva del Mezcal;

II. Implementar mecanismos de apoyo fiscal y de gestión administrativa para las Personas Productoras y Organizaciones de Mezcaleros, y

III. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS Y ORGANIZACIONES DE MEZCALEROS

**Artículo 8.** En la Cadena Productiva del Mezcal las personas productoras y organizaciones de mezcaleros, deberán:

I. Planear e incentivar el aprovechamiento del agave mezcalero, el establecimiento de plantaciones comerciales, la reproducción de plantas y planes de manejo para generar un equilibrio entre su producción y la capacidad de producción del mezcal;

II. Promover la capacitación y profesionalización, como un eje transversal en toda la Cadena Productiva;

III. Fortalecer los sistemas de producción, transformación y comercialización, para que sean económicamente rentables, ambientalmente sustentable y socialmente responsable;

IV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DEL CONSEJO DEL MEZCAL MEXIQUENSE

**Artículo 9.** Se crea el Consejo del Mezcal Mexiquense, como un órgano de opinión y consulta, cuya función principal es apoyar a las personas productoras y organizaciones de mezcaleros, así como impulsar su competitividad.

**Artículo 10.** El Consejo estará integrado por:

I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo;

II. Una Secretaría Técnica, designada por la presidencia;

III. Diez vocales, quienes serán:

- a) Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
- b) Una persona representante de la Secretaría del Medio Ambiente;
- c) Una persona representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- d) Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- e) La o el diputado Presidente de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal o en su caso, quien determine la Legislatura local.
- f) Una persona representante de las personas productoras de mezcal;
- g) Una persona representante de las organizaciones de mezcaleros;
- h) Una persona representante de los Ayuntamientos en los que se ubiquen las zonas de producción;
- i) Una persona representante de la UAEMex;
- j) Una persona representante de las instituciones de educación superior e investigación con estudios y carreras vinculadas a la Cadena de Producción del Mezcal;

IV. Invitados, quienes serán:

- a) Una persona representante de la Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y
- b) Una persona representante de la Secretaría de Contraloría.

**Artículo 11.** Las personas integrantes del Consejo tendrán voz y voto, con excepción del Secretaría Técnica y los invitados quienes sólo tendrán derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes del Consejo se nombrará un suplente.

**Artículo 12.** El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de otras dependencias y organismos auxiliares, así como de los sectores social y privado, vinculados con la Cadena Productiva del Mezcal, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 13.** Son funciones del Consejo:

- I. Promover que las plantaciones de mezcal y su producción obtengan las certificaciones y/o sello de autenticidad correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente;



- II. Emitir opinión sobre instrumentos regulatorios que incidan en la producción del mezcal;
- III. Promover estrategias que posicionen al mezcal mexiquense como un producto de calidad;
- IV. Fomentar, divulgar y promover la inversión nacional y extranjera en las actividades relacionadas con el sector mezcalero;
- V. Crear e implementar mecanismos de comercialización del mezcal mexiquense;
- VI. Fortalecer la competitividad del mezcal mexiquense, fomentando el desarrollo de su producción y calidad; y
- VII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** El Consejo sesionará en forma ordinaria cada seis meses, y en forma extraordinaria cuando la o el Presidente lo estime necesario. Sus decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos y, en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 15.** Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre la Presidencia y la Secretaría Técnica o sus respectivos suplentes debidamente acreditados. La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia.

**Artículo 16.** El Consejo deberá coordinar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a todas las acciones de fomento y promoción de la Cadena Productiva del Mezcal.

**Artículo 17.** El Consejo impulsará y gestionará la vinculación con las instituciones de educación superior y centros de investigación científica, para generar procesos de investigación, innovación, transferencia de tecnología y asistencia técnica en las actividades de producción y conservación del agave mezcalero, así como su transformación y comercialización.

**Artículo 18.** Los programas de apoyo a las personas productoras del agave mezcalero y del mezcal deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto se emitan, conforme a lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** El Ejecutivo Estatal emitirá las disposiciones reglamentarias correspondientes dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

**CUARTO.** El Consejo del Mezcal Mexiquense se integrará dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2023.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto del presente instrumento legislativo es establecer en el marco jurídico estatal, la prohibición a que los organismos públicos, estatales o municipales, así como las autoridades, servidores públicos, personas físicas o morales, cometan o desplieguen conductas que discriminen a cualquier persona por razón de origen étnico, nacional, o regional, y cualquier otro que atente contra la dignidad humana, señalando que al solicitar que se coloque una foto en la solicitud de empleo y/o currículum vitae, se violenta el derecho de los ciudadanos a no ser discriminados por su apariencia física, como lo consagra el artículo 1, de nuestra carta magna, que establece lo siguiente:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Ya que en muchas de las ocasiones los reclutadores o personas encargadas de la selección de personal se conducen por la apariencia física sobre la capacidad que pudiera tener un individuo o ciudadano para acceso a una oportunidad laboral, al momento de solicitar un empleo.

De igual forma, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, en su artículo 5 define a la discriminación;

**“Artículo 5.-** Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o



nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; predilecciones de cualquier índole; estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.

También se entenderá como discriminación toda forma de xenofobias y por discriminación múltiple, a la situación específica en la que se encuentran las personas que, al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos.”

Citar la palabra discriminación, nos refiere a la conducta social llevada a cabo por individuos, instituciones, organizaciones o cualquiera otro, que produce y reproduce por acción u omisión ciertas desigualdades de tipo económico, social, laboral, afectivo o político, en contra de un cierto tipo de individuos, grupos humanos o instituciones.

Por lo cual podemos discernir que la discriminación consiste en negarle a un individuo o grupo humano el acceso a ciertos derechos, bienes o servicios, sin tener una razón justa para ello. Y de esta forma se transforma como un acto de segregación a los que lo padecen, empobreciéndolos, de el trato entre los seres humanos, haciéndolo menos igualitario, menos democrático y por ende menos justo, al ir de la mano de la ignorancia, el prejuicio y otras razones subjetivas al preferir injustamente a un sujeto o grupo humano antes que a otros.

La discriminación ha estado presente desde épocas prehispánicas ya que los imperios dominantes esclavizaban al imperio derrotado, o la segregación sufrida durante la conquista; en tiempos actuales es un tema que preocupa y nos ocupa pues sigue siendo una acción cotidiana y normalizada en nuestra sociedad; aun se



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



sigue juzgando por la apariencia física, independientemente de la capacidad intelectual o destrezas, un ejemplo es la petición de incluir una fotografía en las solicitudes de empleo o currículum vitae, situación que en ocasiones impide el acceso al área laboral, por no contar con las “características” mal consideradas idoneas.

En algunos países esta práctica de incluir una fotografía o imagen, ya no están permitidas; se maneja el denominado currículum ciego<sup>1</sup>, que es una forma por la cual solo se mencionan las cualidades, aptitudes, conocimientos, nombre y profesión del ciudadano, sin incluir datos como dirección porque prejuzga el origen; sexo, por no discriminar el género; centro de estudios por implicar la condición social; estado civil, condiciona a que la persona a ocupar dicha vacante tenga o no familia y finalmente la foto que implica que el solicitante se vea influenciado por el aspecto físico.

En Chile al sur del continente americano, se aprobó la iniciativa de la Ley Victoria<sup>2</sup> la cual adquiere importancia ya que otorga especial cuidado y respeto a los derechos de los trabajadores, así como la promoción de la paridad, ambientes laborales donde la discriminación no tenga cabida, así como la eliminación de la fotografía en el currículum o solicitud de empleo.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera necesario proteger los derechos laborales de los ciudadanos, con un ambiente de cero prejuicios físicos, anteponiendo capacidades y logros; para una adecuada explicación se anexa el siguiente cuadro comparativo:

<sup>1</sup> <https://www.randstad.es/tendencias360/el-curriculum-ciego-que-ventajas-y-desventajas-tiene/>

<sup>2</sup> <https://www.24horas.cl/politica/ley-victoria-el-proyecto-que-busca-erradicar-las-fotografias-o-antecedentes-en-los-cv-5017116>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



| Ley Vigente  | Texto propuesta  |
|--|--|
| <p>Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>Sin correlativo.</p> | <p>Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LA DISCRIMINACIÓN</p> <p><b>Artículo 7 ter. Queda prohibido el requerir fotografía en las solicitudes de empleo o currículum vitae del postulante.</b></p>  |
|  | <p>Artículo 9.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas siguientes:</p> <p>I. ... al VI. ...</p> <p>VII. Para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral:</p> <p>a). ... a g). ...</p> <p><b>h). Fomentar la eliminación de incluir fotografía en solicitudes de empleo o currículum vitae.</b></p> |

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 7 ter y el inciso h) al artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.**

Artículo 7 ter. Queda prohibido el requerir fotografía en las solicitudes de empleo o currículum vitae del postulante.

Artículo 9. Para los efectos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas siguientes:

I. ... al VI. ...

VII. Para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral:

a). ... a g). ...

h). Fomentar la eliminación de incluir fotografía en solicitudes de empleo o currículum vitae.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".





**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, \_\_ de abril del 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**PRESENTE.**

Diputado Jorge Dionisio García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** mediante el cual se **EXHORTA** respetuosamente a los **125 municipios del Estado de México** y a la **Comisión del Agua del Estado de México**, para que de forma coordinada informe los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos, en la próxima temporada de lluvias así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificadas en el Atlas de inundaciones 2023, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

### **Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**

Las inundaciones son eventos naturales y recurrentes que se presentan frecuentemente en ríos y en zonas susceptibles de inundación, su origen se debe a la presencia de lluvias continuas o intensas que sobrepasan la capacidad de absorción de los suelos y la capacidad de conducción de los ríos, provocando que el agua excedente invada lugares en donde no la hay.

Anualmente en cada temporada de lluvias, en el territorio estatal se presentan afectaciones a la población por encharcamientos e inundaciones, que, si bien son parte de la naturaleza y debido a una zona geográfica irregular, también provocan la pérdida del patrimonio de muchas familias mexiquenses.

Situación derivada de la falta de prevención por parte de la autoridad municipal en primera instancia y por otra la omisión o falta de coordinación con el ámbito Estatal, para invertir en sistemas hidráulicos y de drenaje y falta de campañas de concientización de residuos para prevenir las inundaciones y dar protección a la población vulnerable.

De acuerdo con el Atlas de Inundaciones XXIX del Estado de México Edición 2023, el año pasado, la entidad registró afectaciones por encharcamientos e inundaciones en 87 sitios distribuidos en 101 colonias de 26 municipios de la entidad, afectando a una población directa de 3 mil 655 habitantes. <sup>1</sup>

Que temor e incertidumbre, si se vive en cualquiera de los 26 municipios con mayor vulnerabilidad a sufrir inundaciones, los cuales son los siguientes: Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Teoloyucán, Teotihuacán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Almoloya de

<sup>1</sup> Comisión del Agua del Estado de México. Atlas de Inundaciones XXIX. Consultado en: <http://201.122.102.53:8088/AtlasXXVIII/VersionEjecutiva.html>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

### **Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**

Alquisiras, Tenancingo, Atlacomulco, Lerma, Metepec, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Tlanguistenco, Toluca.

Hay que recordar que las lluvias recrudecieron en el año 2021, cuando se inundaron varios municipios. Coacalco registró por lo menos 200 casas afectadas y el peligro de desprendimiento de tierra en la Sierra de Guadalupe.

En Ecatepec, el número de inmuebles afectados fue de 300 y dos personas perdieron la vida tras haber sido arrastradas por la corriente, la cual provocó el desalojo de vecinos.

La presa Danxho, en Jilotepec, rebasó su límite y aumentó el nivel del Río Tula, poniendo en riesgo a los habitantes del estado de Hidalgo, que también enfrentaba una crisis severa en Tula debido a las precipitaciones. La situación fue controlada a tiempo, pero hubo movilizaciones en ambas entidades y desalojo de habitantes.

En Metepec también estuvo en la mirada nacional, luego de que más de 50 automóviles estacionados al exterior de un templo religioso resultaran afectados por las lluvias. El estacionamiento se inundó y las unidades flotaron durante varios minutos hasta que los niveles del agua fueron abatidos.

En el municipio de Oztoltepec, la Universidad Politécnica también se inundó dos veces por el mal estado y exceso de basura en unas canaletas, pero no registraron daños estructurales que pudieran comprometer el patrimonio de los escolares.

Más de 250 casas en San Pedro Cholula, en Ocoyoacac, resultaron afectadas por las inundaciones y permanecieron al menos 15 días bajo las aguas. Cabe recordar



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

### Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

que hace tres años el ejército tuvo que intervenir en San Mateo Atenco, luego de que más de mil casas resultaran afectadas por el desbordamiento del Río Lerma.<sup>2</sup>

En este sentido, es San Mateo Atenco uno de los principales municipios afectados por esta situación y donde año con año e incluso aunque no llueva, sus calles y avenidas más transitadas se vuelven canales de aguas negras, que no solo afecta a las casas de la zona denominada la “Ventila” en el acceso principal a este municipio, sino que con el crecimiento desproporcional de la población y los asentamientos urbanos autorizados en terrenos que antiguamente correspondían a zonas lacustres, la desaparición de zanjas y la nula coordinación municipal con otros municipios y ordenes de gobierno, hoy en día son más las zonas y barrios los que sufren los estragos de las aguas que se anegan en sus patios o sufren directamente de los desbordamientos del Río Lerma, sin que se tomen medidas integrales y tirando el dinero a remedios placebo.

Por otro lado, en Cuautitlán Izcalli, desde hace casi 10 años, la presa “El Ángulo”, ubicada en la colindancia de los municipios de Atizapán y Cuautitlán Izcalli, ha sido foco rojo en cuanto a inundaciones por lluvias, pues al desbordarse o desfoguearse, afecta al menos a 5 colonias que la rodean.

El año 2018 esa presa causó dos inundaciones que afectaron a más de 400 viviendas en total, pues las fuertes lluvias saturaron el embalse, y para evitar un desbordamiento mayor, autoridades se vieron forzadas a abrir la rejilla de la compuerta principal para desfogar y controlar los niveles de agua.

Sin embargo, el desfogue fue hacia las calles y avenidas de las colonias Ejidal San Isidro, Ampliación Ejidal San Isidro, Unidad Habitacional Niños Héroeas, y La Presita,

---

<sup>2</sup> Consultado en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/inundaciones-afectaron-nueve-municipios-edomex-2021>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

### **Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**

a cuyas viviendas se metió el agua alcanzando niveles de hasta metro y medio, que sorprendió a sus habitantes, quienes acusaron que la alcaldía no les avisó del desfogue.

Hay que decirlo compañeras y compañeros, hoy sale más barato repartir botas, escobas, despensas y tomarse la foto en las inundaciones que realizar trabajos e inversiones integrales que reduzcan los daños y salvaguarden el patrimonio que por años y con sacrificio le ha costado a una familia conseguir. Es importante concientizar a la autoridad responsable de la empatía para que estos acontecimientos no resulten catastróficos y aún más importante no cobren vidas humanas.

Por esta razón en el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos oportuno que los 125 municipios del Estado de México y Comisión del Agua del Estado de México informen los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos, en la próxima temporada de lluvias así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificadas en el Atlas de riesgos 2023, con el propósito de que la población cuente con conocimiento y este prevenida ante cualquier contingencia derivada de la temporada de lluvias, y de ser necesario, las y los presidentes municipales inviertan, gestionen y trabajen en proyectos y acciones que disminuyan los estragos de las inundaciones así como la difusión permanente del estado que guardan las presas, cauces y ríos cercanos a la población y en su defecto los lugares donde se pueden salvaguardar y recibir ayuda.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JORGE DIONISIO GARCIA SANCHEZ**

**DIPUTADO PRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México, para que de forma coordinada informe los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos, en la próxima temporada de lluvias, así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificadas en el Atlas de riesgos 2023.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de abril de dos mil veintitrés.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México, para que de forma coordinada informe los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos, en la próxima temporada de lluvias, así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificadas en el Atlas de riesgos 2023.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintitrés.

**SECRETARIO**

**DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

**Mtra. Edith Marisol Mercado Torres**  
DIPUTADA LOCAL

2022. "AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_\_\_ de Mayo de 2023

**MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E**

**Edith Marisol Mercado Torres**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual **SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A SUS HOMÓLOGAS EN LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA, ATLAUTLA, AYAPANGO, COCOTITLÁN, CHALCO, ECATZINGO, JUCHITEPEC, OZUMBA, TEMAMATLA, TENANGO DEL AIRE, TEPETLIXPA, TLALMANALCO Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS DURANTE ESTA RECIENTE ACTIVIDAD VOLCÁNICA DEL POPOCATÉPETL, Y PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LAS RUTAS DE EVACUACIÓN Y LOS ALBERGUES DE SEGURIDAD CON EL PROPÓSITO DE ATENDER UNA EVENTUALIDAD DE EMERGENCIA ANTE EL INCREMENTO DE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA Y RIESGO DE ERUPCIÓN DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México es de las entidades más impactadas por las erupciones y la actividad volcánica del Popocatepetl, en la zona oriente de la entidad los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad son los que ven más afectados cuando hay intensa actividad volcánica.

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro.  
Toluca, México, C.P. 50000  
Teléfono: 722 2-79-64-00 Ext. 6471

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

**Mtra. Edith Marisol Mercado Torres**

DIPUTADA LOCAL

De acuerdo con datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) los fragmentos más pesados que expulsa el volcán Popocatepetl caen cerca de él y los más ligeros, como las cenizas volcánicas, pueden alcanzar grandes altitudes y ser arrastrados por el viento sobre distancias de cientos y hasta miles de kilómetros, produciendo lluvia de cenizas sobre grandes extensiones, por lo que es importante seguir ciertas recomendaciones como: evitar actividades al aire libre; en caso de salir cubrir nariz y boca con un pañuelo o cubreboca; utilizar lentes de armazón; mantener cerrados los depósitos de agua, tinacos o cisternas; no consumir alimentos en la vía pública; y lavar las frutas y verduras que se encuentren a la intemperie.

En días recientes se ha visto una intensa actividad del volcán Popocatepetl que ha generado la caída de ceniza en el territorio mexicano, así como en los estados de Puebla, Tlaxcala, Morelos y Ciudad de México.

En la 81ª reunión del Comité Científico Asesor del volcán Popocatepetl efectuada el día 20 de mayo y con base en el análisis de la información disponible de los últimos días, se recomendó cambiar la fase del Semáforo de Alerta Volcánica de Amarillo fase 2 a Amarillo fase 3, lo cual constituye una medida preventiva ante los cambios observados<sup>1</sup>.

Este cambio en el semáforo de alerta ante la actividad volcánica ha impulsado trabajos preventivos por parte de las autoridades federales, estatales y municipales con la finalidad de proteger y salvaguardar a la población ante una fuerte erupción volcánica y ante el esparcimiento de cenizas por parte del volcán Popocatepetl.

De acuerdo con el artículo 6.4 del Código Administrativo del Estado de México, “*son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y, los ayuntamientos*”.

De igual manera, el Código Administrativo indica que dentro de las facultades que tiene la coordinación ejecutiva del sistema estatal de protección civil se encuentran: *vincular el Sistema Estatal de Protección Civil con el Sistema Nacional de Protección Civil; coordinar las acciones con las dependencias del Estado y de los municipios, para atender las emergencias y contingencias provocadas por fenómenos perturbadores de origen natural; establecer la metodología para la elaboración de programas internos y específicos de*

<sup>1</sup> Cfr. Reporte del monitoreo CENAPRED, consultado en <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/reporte-del-monitoreo-de-cenapred-al-volcan-popocatepetl-hoy-22-de-mayo-334602?idiom=es>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

**Mtra. Edith Marisol Mercado Torres**

DIPUTADA LOCAL

*protección civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua; promover la creación de fondos para las acciones de protección civil, así como asumir su administración.*

Por ello, es importante que la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, en coordinación con los municipios de la llamada zona de los volcanes, realicen un informe detallado de las condiciones que actualmente tienen las rutas de evacuación, así como de los equipos y transportes que se utilizarían para trasladar personas hospitalizadas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física que tienen limitantes en su movilidad y a la población en general, a los albergues o refugios en caso de ser necesario.

Además, es sustancial conocer si los albergues con los que actualmente se cuenta en la zona oriente del Estado de México, tienen las condiciones básicas para brindar una atención integral a las personas resguardadas.

Aunado a lo anterior, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, en coordinación con los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, deben informar que acciones preventivas y de atención están brindando a la población que se encuentra en la llamada región de los volcanes ante la reciente actividad volcánica.

**ATENTAMENTE**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**

**PRESENTANTE**

**DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

**Mtra. Edith Marisol Mercado Torres**

DIPUTADA LOCAL

DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO  
FLORES

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

DIP. ROMAN FRANCISCO CORTES LUGO

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
DÁVILA VARGAS

DIP. SÍLVIA BARBERENA MALDONADO

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro.  
Toluca, México, C.P. 50000  
Teléfono: 722 2-79-64-00 Ext. 6471

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

**Mtra. Edith Marisol Mercado Torres**

DIPUTADA LOCAL

**LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se EXHORTA a la Secretaría General de Gobierno, a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, así como a sus homólogas en los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, para que informen a esta soberanía las acciones implementadas durante esta reciente actividad volcánica del Popocatepetl, y para que informen sobre las condiciones actuales de las rutas de evacuación y los albergues de seguridad con el propósito de atender una eventualidad de emergencia ante el incremento de la actividad volcánica y riesgo de erupción del volcán Popocatepetl.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro.  
Toluca, México, C.P. 50000  
Teléfono:722 2-79-64-00 Ext. 6471

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se EXHORTA a la Secretaría General de Gobierno, a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, así como a sus homólogas en los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, para que informen a esta soberanía las acciones implementadas durante esta reciente actividad volcánica del Popocatepetl, y para que informen sobre las condiciones actuales de las rutas de evacuación y los albergues de seguridad con el propósito de atender una eventualidad de emergencia ante el incremento de la actividad volcánica y riesgo de erupción del volcán Popocatepetl.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintitrés.

**SECRETARIO**

**DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México, a de junio de 2023

**DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Diputada Martha Amalia Moya Bastón y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta LXI Legislatura el presente **Punto de Acuerdo por el que exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a reconsiderar la cancelación de 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, ya que dicha disposición carece de los elementos técnico y científicos que sustentan dicho acto, violentando el precepto constitucional que garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, al desestimar aquellos elementos que salvaguarden la calidad y cantidad de los servicios de salud**, conforme a la siguiente:

#### CONSIDERACIONES

**Primero.-** Bajo el argumento de alinear las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares a las prioridades y objetivos fundamentales de esta administración, se decidió crear el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, que, entre otras cosas, es un



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*

Página | 1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional.

En este trabajo parlamentario, queremos citar la visión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que apegada a lo que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha señalado en diversas resoluciones que todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa<sup>1</sup>. Por ello, exigimos a las autoridades explicar si esta cancelación implica que ya no habrá normas en esas materias y cuál será la alternativa para regular los procesos técnicos que las misma establecían.

El ejecutivo federal debe explicar las razones de la cancelación tal y como lo exige la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**Segundo.-** Desde la perspectiva del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del Estado de México, la cancelación de 35 normas oficiales en materia de salud violenta el principio de legalidad que sustenta el ejercicio de Derechos Humanos consagrado en nuestra Carta Magna. Si bien la Secretaría de Salud tiene el mandato legal de expedir las NOMs que la Ley General de Salud y otras leyes le mandatan; la Ley de Infraestructura de la Calidad establece los mecanismos para una eventual cancelación, por lo que no debe ser una decisión discrecional que se pueda tomar de manera unilateral. El Subsecretario Hugo López Gatell ha declarado que no se necesitan tener normas oficiales o disposiciones equivalentes para regular la prescripción, la terapéutica diagnóstica de cada una de las enfermedades. Lo que está completamente fuera de la realidad.

Las Normas Oficiales sí son necesarias para los pacientes y para la atención a las enfermedades. Lo que pasa es que en este gobierno no hicieron el esfuerzo de actualizar ninguna Norma Oficial, no les interesa mejorar la atención a la salud.

<sup>1</sup> <https://www.scjn.gob.mx/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos>



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

**Tercero.-** No existe ninguna argumentación jurídica válida, ni ningún estudio técnico – médico que respalde los motivos que llevaron a la Secretaría de Salud a solicitar cancelar las 35 normas oficiales mexicanas en materia de salud.

Esta decisión mantendrá en desamparo a cientos de miles de pacientes que buscan en el Sistema Nacional de Salud una respuesta eficaz y oportuna antes sus padecimientos, violando el artículo 4 Constitucional que establece lo siguiente: "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud... La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."<sup>2</sup>

**Cuarto.-** El sitio web de la Secretaría de Salud define que "Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación."<sup>3</sup>

Entre las NOMs que serían canceladas, se encuentran algunas que tienen que ver con temas de gran importancia, como:

- **Vigilancia epidemiológica**
- **Prevención y control de diversas enfermedades**
- **Fomento, protección y apoyo a la lactancia materna**
- **Promoción y educación para la salud en materia alimentaria**
- **Salud escolar**
- **Tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad**
- **Prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus**
- **Hipertensión arterial sistémica**
- **Dislipidemias**
- **Infecciones de transmisión sexual**

<sup>2</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/4.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

- **Enfermedades transmitidas por vector**
- **Prevención, tratamiento y control de las adicciones**
- **Cáncer de la próstata**
- **Osteoporosis**
- **Cáncer cérvico uterino**
- **Cáncer de mama**
- **Cirugía oftalmológica**
- **Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, entre otras.**

Es un abuso por parte de la Secretaría de Salud, ya que se dejará de contar con la regulación técnica de observancia obligatoria para instaurar los procesos o servicios sobre el control de diabetes, prevención de adicciones, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cérvico uterino, de mama o próstata.

**Quinto.-** Este intento para desaparecer las Normas Oficiales Mexicanas, deja en desamparo a los pacientes que enfrentan dichas enfermedades y a las y los médicos que los atienden, pues dejarán de contar con una guía técnica que les permita evaluar y conocer los alcances de los tratamientos, efecto de los medicamentos y procedimientos de la atención que reciben unos y proporcionan a otros.

Es fundamental que las Normas Oficiales puedan concluir con los procesos de revisión y modificación, **NO CANCELARLAS SIN SUSTENTO**, para que tanto personal médico como aquellas personas que son diagnosticadas diariamente puedan contar con un plan para su atención, así como la capacitación adecuada del personal médico y paramédico, insumos de calidad y la corresponsabilidad en el seguimiento y apego al tratamiento, con la finalidad de mejorar sus posibilidades y calidad de supervivencia

**Sexto.-** Las Normas Oficiales Mexicanas deben ser revisadas cada 5 años a partir de su entrada en vigor, lo que demuestra lo ridículo que es querer desaparecer las Normas Oficiales Mexicanas de un plumazo, y más porque que es el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades quien las expide, no la Secretaría de Salud. Más aún, dispone que es el Comité Consultivo quien está obligado a "analizar y, en su caso, realizar un estudio de cada NOM, cuando su periodo venza en



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

el transcurso del año inmediato anterior y, como conclusión de dicha revisión y/o estudio podrá decidir la modificación, cancelación o ratificación de las mismas."<sup>4</sup>

Con el propósito de abundar sobre el efecto que tendrá la cancelación de las normas oficiales mexicanas debemos citar al diputado federal Éctor Jaime Ramírez Barba, secretario de la Comisión de Salud y un destacado médico quien ha señalado en diversas entrevistas a medios de comunicación, que acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el procedimiento de modificación y cancelación de las normas oficiales mexicanas podrá iniciarse siempre y cuando haya ocurrido modificación a las normas internacionales, tomadas como base para su elaboración; que no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado; que se requieran modificar los procedimientos de evaluación; cuando las causas que motivaron su expedición ya no subsisten y cuando la autoridad normalizadora así lo considere conveniente, pero siempre que exista una justificación para ello, lo cual en estos casos no se cumple. Un derecho ganado de estándares de calidad no puede ser retrocedido.

**Séptimo.-** Resulta preocupante, que la Secretaría de Salud ha sido sorda a los expuesto por federaciones, asociaciones y colegios de médicos, con la cancelación de las notas en comento es posible que cada médico o institución adopte diferentes enfoques en la atención de un paciente. Es necesario que la autoridad sanitaria asuma la responsabilidad que confiere la Ley General de Salud en materia de Normas Oficiales mexicanas, debe evaluar la pertinencia de no derogarlas sino actualizarlas, de manera que continúen siendo un instrumento idóneo y eficaz en la protección del derecho a la salud.

**Octavo.-** Todavía quedan posibilidades de frenar la cancelación de las Normas Oficiales. Hay que presionar al gobierno federal para que detenga esta decisión criminal. Convocamos a los pacientes, a las organizaciones de la sociedad civil, a la comunidad médica y a los ciudadanos a exigir que las Normas no sean canceladas. En todo caso, lo que se necesita es actualizarlas para mejorar la atención médica. La falta de normas generará una gran incertidumbre en la atención especializada que reciben los pacientes, por ejemplo, la atención que reciben las mujeres con cáncer cervicouterino o de mama,

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

o los niños con cáncer, no habrá protocolos o procedimiento técnicos que establece la norma para su atención.

Varias de las leyes vigentes son el un sustento jurídico para la creación y actualización de las normas oficiales, la autoridad no puede dejar de atender su responsabilidad en esta materia.

En ese orden de ideas, para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del Estado de México, resulta de la mayor importancia garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

### ATENTAMENTE

Dip. Diputada Martha Amalia Moya Bastón

Dip. Enrique Vargas Del Villar

### Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de:



### PUNTO DE ACUERDO



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*

Página | 6



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 y 57, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

**ÚNICO.** La LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México de manera respetuosa, exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a cese en su intención para cancelar 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, ya que dicha decisión carece de los elementos médicos, técnicos y científicos, y violentan los derechos constitucionales de las y los pacientes en México.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año dos mil veintitrés.



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón  
Diputado Enrique Vargas del Villar*

Toluca de Lerdo, Méx.,  
a 30 de junio de 2023.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E .**

La Junta de Coordinación Política, se permite dirigir a usted, para solicitarle, que, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII, 55 fracción VII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva adecuar el turno de comisiones para favorecer el desarrollo de sus trabajos, conforme el tenor siguiente:

| Iniciativa  | Tema   | Presentante<br>Grupo Parlamentario  | Turno<br>original   | Cambio de turno   |
|---|--|---|---|---|
| Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de <b>Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes del Estado de México.</b>   | Con la finalidad de reconocer la situación especial en que se encuentran las niñas y niños que viven con sus madres o padres en prisión y priorizar políticas incluyentes.   | Dip. Karina Labastida Sotelo<br><br>morena  | Derechos Humanos<br><br>Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia                       | <b>Derechos Humanos</b><br><br><b>Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia</b> |
| Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVI Bis al artículo 5; se adiciona la fracción II, recorriéndose la actual en el orden subsecuente del artículo 68; se reforma el primer párrafo del artículo 88; se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la actual en el orden subsecuente del artículo 90 y se adiciona el artículo 91 Bis a la <b>Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.</b> | A fin de fortalecer la legislación en materia de Protección y garantía de acceso a los derechos humanos las niñas, niños y adolescentes que viven con sus madres o padres en el interior de un centro penitenciario. | Dip. María Luisa Mendoza Mondragón<br><br>Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.<br><br>PVEM | Para la Atención de Grupos Vulnerables<br><br>Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia |   |

De igual forma, le pedimos que, de ser necesario, haga las adecuaciones convenientes para los casos que así lo estime.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI”**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**VOCAL**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**VOCAL**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**VOCAL**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González



Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de junio de 2023  
DSG/020/2023  
Asunto: AJUSTE

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN  
PRESIDENTA DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Por este medio y en alcance a mi oficio número **DSG/018/2023**, relativo a mi **solicitud de licencia temporal**, se hace atento **ajuste** sobre la temporalidad del mismo, el cual debe tener efectos a partir del **día 29 de junio hasta el 9 de julio del presente año**, esto de conformidad a los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 25 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, agradeciendo acordar para su aprobación la dispensa del trámite.

Sin más por el momento me encuentro a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ  
DISTRITO XLII CABECERA ECATEPEC DE MORELOS  
LXI LEGISLATURA ESTADO DE MÉXICO**

c.c.p. Dip. Maurilio Hernández González. - Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA. - Presente.  
c.c.p. Archivo.  
DASG/aha\*



Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIÓN I Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Daniel Andrés Sibaja González, para separarse del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, del 29 de junio al 09 de julio del presente año.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

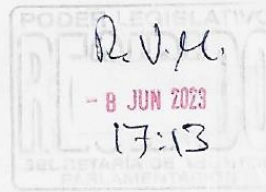
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

SECRETARIO

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**Dip. Guillermo Zamacona Urquiza**  
**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario**  
**Institucional**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".  
Toluca de Lerdo, México; a 06 de junio de 2023

**DIPUTADA**  
**MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
**PRESIDENTA DE LA**  
**DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.**  
**"LXI" LEGISLATURA**

Con fundamento en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México así como 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y en referencia a la licencia temporal otorgada al suscrito por la LXI Legislatura del Estado de México en fecha 28 de febrero de 2023, **me permito informarle que a partir del día jueves 15 de junio del presente, retomo mis actividades como Diputado**, por lo que queda concluida en tiempo y forma la licencia citada con antelación.

Lo anterior para los efectos que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



Cep. Archivo  
Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)